



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46° período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estados Unidos de América

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 36° período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2020. El examen de los Estados Unidos de América se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 9 de noviembre de 2020. La delegación de los Estados Unidos de América estuvo encabezada por el Representante Permanente de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Andrew Bremberg, el Secretario Adjunto de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Robert Destro, y el Asesor Jurídico en funciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Marik String. En su 17ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre los Estados Unidos.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de los Estados Unidos: Alemania, Bahamas y Pakistán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de los Estados Unidos se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/36/USA/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/36/USA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/36/USA/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a los Estados Unidos una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, China, Eslovenia, el Irán (República Islámica del), Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Serbia, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Representante Permanente de los Estados Unidos comenzó destacando el orgullo que sentía el país por su historial de derechos humanos. Los Estados Unidos defendían de forma enérgica las libertades universales de religión o de creencias y de expresión, también las de los miembros de la prensa, y los derechos de las personas a reunirse pacíficamente y a solicitar a su Gobierno la reparación de los agravios sufridos. En 2020, los Estados Unidos habían puesto en marcha la Alianza Internacional para la Libertad Religiosa o de Creencias, sumándose así a otros 25 Estados en la labor de promoción de la libertad de religión o de creencias en todo el mundo. Los Estados Unidos también se habían sumado a 32 países en la firma de la Declaración de Ginebra: Consenso sobre el Fomento de la Salud de las Mujeres y el Fortalecimiento de la Familia, una declaración en apoyo de la defensa de la vida y la protección de la familia.
6. El Secretario Adjunto de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los Estados Unidos dijo que la promoción de los derechos humanos era una prioridad de la política exterior del país que contribuía a reforzar los intereses nacionales por impulsar la estabilidad y la democracia. Los Estados Unidos también persistían en su firme empeño por encontrar vías de reparación efectivas para las denuncias de injusticia a nivel nacional. Las manifestaciones por la trágica muerte de George Floyd

habían demostrado al mundo que los ciudadanos estadounidenses comprendían que tenían el derecho inherente a alzar su voz, individual y colectivamente, para exigir que su Gobierno atendiera sus reclamaciones.

7. Un representante del Departamento de Justicia de los Estados Unidos añadió que el Gobierno del estado de Minnesota había presentado graves cargos contra cuatro agentes de policía por la muerte del Sr. Floyd. Aunque la gran mayoría de los agentes de policía de los Estados Unidos desempeñaban su trabajo con valentía y rectitud, algunos no habían cumplido sus responsabilidades, lo que había llevado a que algunas personas, en particular de la comunidad negra, perdieran la confianza en el sistema de justicia penal estadounidense. Ahora bien, las leyes estatales y federales preveían recursos en caso de faltas de conducta cometidas por los agentes de policía u otros miembros de las fuerzas del orden. Entre 1994 y enero de 2020, el Departamento de Justicia había abierto 70 investigaciones civiles sobre departamentos de policía que podrían haber incurrido en conductas que habían tenido como resultado la privación de los derechos de las personas, como uso excesivo de la fuerza, registros indebidos e interpelación indebida de personas. El 16 de junio de 2020, el Presidente Donald J. Trump había firmado un decreto titulado “Vigilancia policial segura para lograr comunidades seguras” con el objetivo de plantear e incentivar reformas de gran calado en el ámbito policial.

8. El representante señaló que el Gobierno federal y la mayoría de los estados de los Estados Unidos tenían leyes en materia de delitos de odio que prohibían la violencia por motivos de raza, color, religión y origen nacional. La ley federal y las leyes de algunos estados también prohibían la violencia por motivos de género, discapacidad, orientación sexual e identidad de género. Los Estados Unidos no perseguían como delito el discurso, los actos de expresión o la publicación o defensa de ideas, aun cuando algunas personas consideraran que esas ideas eran extremadamente ofensivas o nocivas. No obstante, las autoridades actuaban con firmeza cuando las expresiones de odio constituían actos de discriminación o violencia, amenazas de violencia o una incitación a la comisión de actos de violencia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

9. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 116 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

10. Formularon declaraciones Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, el Afganistán, Albania, Argelia, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, el Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, las Islas Marshall, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Rwanda, la Arabia Saudita, el Senegal, Singapur y Somalia. Las transmisiones web de las declaraciones completas se pueden consultar en línea¹.

11. El Asesor Jurídico en funciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos señaló que su país era parte en numerosos tratados de derechos humanos y tomaba muy en serio esas obligaciones. Las razones para no ratificar todos los tratados variaban de un tratado

¹ Véase <http://webtv.un.org/search/>.

a otro. De conformidad con la Constitución, solo el Senado estaba facultado para asesorar sobre la ratificación de tratados y dar el correspondiente consentimiento mediante el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros. En muchos casos, como respecto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la protección prevista en la legislación estadounidense era incluso mayor que la otorgada en virtud de los tratados internacionales. Los Estados Unidos estaban resueltos a velar por el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y acogían con agrado las continuas aportaciones sobre la forma de mejorarlo.

12. El Fiscal General del Estado de Utah destacó los esfuerzos que se habían realizado a nivel estatal para promover los derechos humanos. En Utah se habían hecho avances en materia de justicia racial, prácticas policiales, derechos de los indígenas, delitos de odio y trata de personas. Además, Utah había tomado disposiciones importantes para prevenir los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de policía y adoptar medidas al respecto. Por ejemplo, el Gobierno estatal había impartido capacitación a casi 4.000 agentes locales, estatales y federales usando un sistema de realidad virtual inmersiva. Utah también había dado prioridad a la lucha contra la trata de personas, entre otras cosas, modificando la legislación para proteger mejor a las víctimas y los supervivientes, prestando servicios de reintegración social y rehabilitación y empoderando a los supervivientes a través de la creación de oportunidades educativas y de empleo.

13. Un representante del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos dijo que el Departamento se tomaba en serio su función de velar por la aplicación adecuada de las leyes de inmigración para proteger los derechos de los ciudadanos y los no ciudadanos de los Estados Unidos. La migración ilegal masiva era injusta, poco segura e insostenible para todos los implicados, tanto en los países de origen como en los de destino. En los últimos años, había surgido una crisis humanitaria y de seguridad a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos debido a un aumento espectacular del número de migrantes. El Gobierno de Trump había adoptado medidas decisivas para fortalecer el sistema fronterizo del país, hacer frente a las consecuencias imprevistas de las leyes y las sentencias judiciales y colaborar con los países vecinos en cuestiones de interés regional. Los Estados Unidos habían logrado una cooperación sin precedentes con varios países para poner freno a la inmigración ilegal y habían concertado acuerdos de seguridad fronteriza con algunos de ellos con miras a colaborar en la desarticulación y el desmantelamiento de los cárteles responsables de la trata de personas y el contrabando de drogas. La presentación de nuevas solicitudes de asilo contribuyó a acentuar el prolongado retraso en la tramitación de las solicitudes pendientes, cuyo número superaba ahora los 1,1 millones. Sin embargo, el Departamento de Seguridad Nacional había adoptado medidas de eficiencia para maximizar la tramitación de los casos. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas sometió a todas las personas que habían llegado a sus centros de detención a pruebas de detección de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente ofreció tratamiento a los casos positivos en el marco del procedimiento habitual de admisión.

14. Una representante del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos señaló que, en junio de 2019, el Presidente Trump había establecido el Consejo de la Casa Blanca sobre la Eliminación de los Obstáculos Reglamentarios a la Vivienda Asequible para eliminar las trabas a la construcción de viviendas asequibles, impulsar el crecimiento económico y proporcionar movilidad económica a más ciudadanos estadounidenses. En octubre de 2020, el Consejo Interinstitucional para las Personas sin Hogar publicó un plan estratégico actualizado que se centraba en las causas fundamentales del sinhogarismo y daba prioridad a la atención centrada en los traumas para prevenir este fenómeno y ponerle fin. En su nuevo plan estratégico, el Consejo también promovía alternativas a la criminalización de las personas que carecían de hogar mediante el fortalecimiento de las asociaciones entre las fuerzas del orden y las organizaciones que prestaban servicios a esas personas y el aumento de la capacidad de los programas de trabajo social y salud mental. El Consejo trató de reducir los casos de reincidencia entre las personas que se encontraban sin hogar. En 2020, el Congreso había asignado más de 6.600 millones de dólares a programas de asistencia a ese colectivo.

15. Una representante del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos dijo que el Gobierno estaba decidido a mejorar su comprensión de los efectos de la

COVID-19 en las poblaciones minoritarias, que solían correr un mayor riesgo de contraer el virus. El Gobierno también estaba resuelto a prevenir los suicidios y a combatir el uso indebido y el abuso de opiáceos. El Departamento de Salud y Servicios Humanos proporcionó 286 millones de dólares anuales en concepto de donaciones a organizaciones públicas y privadas que ofrecían una amplia gama de métodos y servicios de planificación familiar, principalmente a las personas pertenecientes a familias de bajos ingresos. Además, la legislación aprobada en 2018 había ampliado la Iniciativa de Maternidad Sin Riesgo del Departamento, por ejemplo autorizando el apoyo a los comités de examen de la mortalidad materna estatales y tribales. La política titulada “Protección de la Vida en la Asistencia Sanitaria Mundial”, en vigor desde mayo de 2019, centró el discurso de los Estados Unidos en entornos multilaterales en la mejora de la salud de la mujer, la preservación de la vida humana en todas las etapas, el fortalecimiento de la familia como fundamento de toda sociedad sana y la protección de la soberanía de cada nación en materia de política mundial.

16. Una representante del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos destacó el liderazgo del país en la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer. La legislación estadounidense prohibía la discriminación por motivos relacionados con el sexo, entre ellos factores como el embarazo, el parto y las enfermedades conexas. Los Estados Unidos estaban firmemente resueltos a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo en todos los sectores de la fuerza de trabajo. Al adherirse a la Promesa a los Trabajadores de los Estados Unidos, los creadores de empleo de todo el país se habían comprometido a ofrecer más de 16 millones de nuevas oportunidades de capacitación, perfeccionamiento o reciclaje para estudiantes y trabajadores. Desde enero de 2017, más de 800.000 personas habían participado en programas de aprendizaje registrados ante el Departamento de Trabajo o sus homólogos a nivel estatal.

17. Un representante del Departamento de Defensa dijo que los Estados Unidos no tenían previsto cerrar sus instalaciones en la Bahía de Guantánamo, donde solo permanecían recluidas 40 personas. Desde 2015, 68 personas habían sido trasladadas de Guantánamo a otros países. Antes de cada traslado, los Estados Unidos habían recibido garantías del Gobierno receptor de que, una vez efectuado este, se daría un trato humano al detenido en cuestión. La Ley sobre el Trato a los Reclusos de 2005 prohibía los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de toda “persona bajo la custodia o el control físico del Gobierno de los Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad o del lugar físico en que se [encontrara]”. Los Estados Unidos se muestran vigilantes para prevenir esa conducta y exigir responsabilidades a los autores de hechos ilícitos.

18. El representante dijo que el ejército de los Estados Unidos velaba escrupulosamente por que las operaciones militares y de lucha contra el terrorismo se llevaran a cabo de conformidad con todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, en particular el derecho de la guerra. La política que aplicaba desde hacía tiempo el ejército consistía en investigar las presuntas violaciones del derecho de la guerra cometidas por las fuerzas de los Estados Unidos sobre las que se disponía de información fidedigna y, si procedía, iniciar actuaciones judiciales con arreglo a la legislación estadounidense. Las fuerzas armadas seguían considerando que únicamente debía recurrirse a la opción de utilizar personal militar en activo para desempeñar funciones de aplicación de la ley en última instancia, conforme a lo previsto por la legislación y solo en las circunstancias más urgentes y graves.

19. El representante del Departamento de Justicia de los Estados Unidos dijo que la Oficina Federal de Prisiones cumplía su mandato constitucional y legal confinando a los reclusos en cárceles e instalaciones comunitarias que eran seguras y en las que se dispensaba un trato humano y se respetaban debidamente los requisitos de seguridad. La Constitución prohibía el uso de la reclusión en régimen de aislamiento si constituía un castigo cruel e inusitado. El Departamento de Justicia perseguía las denuncias de uso indebido de la reclusión en régimen de aislamiento a nivel estatal y local en todo el país. La Oficina Federal de Prisiones había tomado medidas importantes para reducir los riesgos y mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19. La Ley del Primer Paso, que había sido ratificada por el Presidente Trump en diciembre de 2018, era la reforma de mayor calado que se había emprendido en varios decenios en materia de justicia penal federal.

20. El representante también dijo que el sistema judicial de los Estados Unidos ofrecía una amplia protección tanto a nivel federal como estatal para garantizar que la pena de muerte

no se impusiera de manera sumaria, arbitraria, discriminatoria o inhumana y que se aplicara con las debidas salvaguardias procesales, tras múltiples capas de revisión judicial y de conformidad con la Constitución, la legislación federal y las obligaciones internacionales. El Departamento de Justicia siguió extremando la precaución para asegurar que las decisiones de solicitar la pena de muerte a nivel federal no se basaran en modo alguno en factores como la raza y el origen nacional.

21. El Asesor Jurídico en funciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos dijo que su país reafirmaba el apoyo que ya había expresado en 2010 a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los Estados Unidos siguieron fortaleciendo su relación política intergubernamental con las tribus reconocidas a nivel federal y celebraron las oportunas consultas con ellas al formular objetivos de política más amplios que podían afectar a los indígenas de los Estados Unidos.

22. En respuesta a las observaciones formuladas por varios Estados, el Asesor Jurídico en funciones recordó a los participantes que los Estados Unidos no eran parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ni habían aceptado nunca su jurisdicción sobre el personal estadounidense.

23. En relación con las observaciones formuladas sobre la brutalidad policial y las vías de recurso en caso de discriminación racial, el Secretario Adjunto de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los Estados Unidos indicó que las personas interesadas y sus familias tenían acceso a los tribunales estatales y federales para solicitar cambios institucionales y una indemnización económica por daños y perjuicios.

24. Con respecto a las observaciones formuladas sobre la salud sexual y reproductiva, el Secretario Adjunto observó que, si bien el aborto seguía siendo legal en los Estados Unidos, el país rechazaba la alegación de que el aborto era una cuestión de derechos humanos internacionales. Debía protegerse la vida de todos los niños, nacidos y por nacer.

25. El Representante Permanente de los Estados Unidos dio las gracias a los Estados por sus recomendaciones constructivas y reafirmó el compromiso de los Estados Unidos de crear una unión más perfecta.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

26. **Los Estados Unidos examinarán las recomendaciones que figuran a continuación y les darán respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

26.1 **Considerar la posibilidad de ratificar las restantes convenciones de derechos humanos (Somalia);**

26.2 **Seguir tomando medidas para ratificar lo antes posible los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos pendientes (Ghana);**

26.3 **Adoptar las medidas necesarias para ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que los Estados Unidos ya han firmado (Albania);**

26.4 **Ratificar todos los principales instrumentos de derechos humanos pendientes en los que todavía no son parte (Zambia);**

26.5 **Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos que aún tienen pendientes, para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay);**

26.6 **Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en los que los Estados Unidos no son parte (Estado de Palestina);**

26.7 **Pasar a ser parte en los instrumentos jurídicos internacionales fundamentales de protección y promoción de los derechos humanos (Azerbaiján);**

- 26.8 **Ratificar todas las convenciones y demás instrumentos respecto de los cuales habían asumido un compromiso en sus anteriores exámenes periódicos universales de 2010 y 2015 cuya ratificación sigue pendiente (Sudáfrica);**
- 26.9 **Continuar el procedimiento para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el de la Convención sobre los Derechos del Niño (El Salvador);**
- 26.10 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, como también recomiendan varios procedimientos especiales (Pakistán);**
- 26.11 **Ratificar los siguientes tratados que han firmado: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Filipinas);**
- 26.12 **Finalizar el proceso de ratificación de una serie de instrumentos de derechos humanos ya firmados, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Rumania);**
- 26.13 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia);**
- 26.14 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño (Belarús);**
- 26.15 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);**
- 26.16 **Considerar la posibilidad de ratificar pronto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (India);**
- 26.17 **Ratificar, como ya se recomendó en los dos anteriores ciclos de examen periódico universal, los siguientes tratados: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Eslovenia);**
- 26.18 **Ratificar de inmediato la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Federación de Rusia);**
- 26.19 **Ratificar las convenciones internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Togo);**
- 26.20 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Afganistán) (Sudán);**

- 26.21 Avanzar en la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);
- 26.22 Redoblar los esfuerzos para ratificar los principales tratados de derechos humanos, incluidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (República de Corea);
- 26.23 Volver a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño (Canadá);
- 26.24 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Côte d'Ivoire);
- 26.25 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Protocolos I y II Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);
- 26.26 Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Cuba);
- 26.27 Acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ucrania);
- 26.28 Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chequia);
- 26.29 Firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);
- 26.30 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Israel);
- 26.31 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad lo antes posible (Japón);
- 26.32 Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras convenciones internacionales fundamentales (Kenya);
- 26.33 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de este, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 26.34 Adherirse al Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, elaborado en el marco del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Liechtenstein);

- 26.35 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Liechtenstein);**
- 26.36 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Lituania);**
- 26.37 **Acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Maldivas);**
- 26.38 **Considerar la posibilidad de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, a saber, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Myanmar);**
- 26.39 **Examinar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Nepal);**
- 26.40 **Ratificar urgentemente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva Zelanda);**
- 26.41 **Velar por la rápida finalización de los procesos nacionales de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uganda);**
- 26.42 **Examinar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como se recomendó anteriormente (Macedonia del Norte);**
- 26.43 **Tomar medidas para finalizar la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sri Lanka);**
- 26.44 **Adoptar las medidas nacionales necesarias con miras a ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como se recomendó anteriormente (Letonia);**
- 26.45 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Níger);**
- 26.46 **Acelerar la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovaquia);**
- 26.47 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Rwanda) (Bahamas) (Namibia) (Marruecos);**
- 26.48 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (Kazajstán);**
- 26.49 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (Suiza) (Rwanda) (Bahamas) (Luxemburgo) (Malí) (Marruecos);**
- 26.50 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**
- 26.51 **Firmar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);**

- 26.52 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras);**
- 26.53 **Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);**
- 26.54 **Examinar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);**
- 26.55 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**
- 26.56 **Considerar la posibilidad de ratificar varios tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Armenia);**
- 26.57 **Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Honduras);**
- 26.58 **Concluir el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se presentó al Senado el 17 de mayo de 2012 (Malí);**
- 26.59 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Timor-Leste);**
- 26.60 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);**
- 26.61 **Ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 26.62 **Ratificar todos los tratados y protocolos de derechos humanos, los tratados y protocolos de la Organización Internacional del Trabajo y el Estatuto de Roma, y cooperar con la Corte Penal Internacional (República Bolivariana de Venezuela);**
- 26.63 **Considerar la adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Chile);**
- 26.64 **Reconsiderar la decisión adoptada en 2017 de retirarse del Acuerdo de París sobre el cambio climático (Eslovenia);**
- 26.65 **Tomar medidas inmediatas para anular la decisión del poder ejecutivo de retirarse del Acuerdo de París (Fiji);**
- 26.66 **Derogar sin demora el Decreto núm. 13928, levantar las sanciones contra la Corte Penal Internacional y colaborar de manera constructiva en las investigaciones destinadas a impedir la impunidad por crímenes de derecho internacional (Suiza);**
- 26.67 **Revocar el Decreto núm. 13928 que autoriza las sanciones relativas a la Corte Penal Internacional (Dinamarca);**
- 26.68 **Revocar el Decreto núm. 13928 que autoriza las sanciones destinadas a socavar el mandato fundamental de la Corte Penal Internacional (Liechtenstein);**
- 26.69 **Retirar todas las medidas adoptadas contra la Corte Penal Internacional (Austria);**
- 26.70 **Levantar las sanciones contra el personal de la Corte Penal Internacional actualmente vigentes (España);**

- 26.71 **Levantar todas las sanciones impuestas contra el personal de la Corte Penal Internacional (Francia);**
- 26.72 **Levantar las sanciones contra el personal independiente de la Corte Penal Internacional (Alemania);**
- 26.73 **Revocar todas las medidas contra la Corte Penal Internacional, sus funcionarios y su personal (Irlanda);**
- 26.74 **Reconsiderar su posición y revocar las medidas que han adoptado contra la Corte Penal Internacional y su personal (Suecia);**
- 26.75 **Acabar con la impunidad de las violaciones del derecho internacional, en particular poniendo fin a las sanciones impuestas al personal de la Corte Penal Internacional y ratificando el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estado de Palestina);**
- 26.76 **Renovar su compromiso con las instituciones multilaterales de derechos humanos (Polonia);**
- 26.77 **Reconsiderar la retirada del Consejo de Derechos Humanos y el Acuerdo de París sobre el cambio climático (España);**
- 26.78 **Examinar la posibilidad de volver a participar en la labor del Consejo de Derechos Humanos (Lituania);**
- 26.79 **Volver a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos (Alemania);**
- 26.80 **Reanudar de inmediato su colaboración con el Consejo de Derechos Humanos y cumplir plenamente las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos (Pakistán);**
- 26.81 **Tomar medidas para volver a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos y participar en su labor (Jordania);**
- 26.82 **Volver a colaborar activamente con el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos de procedimientos especiales del ACNUDH (Maldivas);**
- 26.83 **Seguir mejorando la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras cosas facilitando al Relator Especial sobre la tortura pleno acceso a las instalaciones y concediéndole autorización para entrevistar a los detenidos (República de Corea);**
- 26.84 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);**
- 26.85 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Costa Rica) (Chipre);**
- 26.86 **Examinar todas las recomendaciones pendientes del proceso de examen periódico universal, los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los expertos, con miras a aplicarlas (Estado de Palestina);**
- 26.87 **Responder a todas las solicitudes de visita pendientes de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Estado de Palestina);**
- 26.88 **Proseguir la colaboración con los mecanismos de derechos humanos (Níger);**
- 26.89 **Cooperar plenamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la preparación de su informe sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, como pidió a todos los Estados el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 43/1 (Sudáfrica);**
- 26.90 **Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de**

derechos humanos y considerar la posibilidad de recibir cooperación para el efecto en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);

26.91 Adoptar medidas destinadas a la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Filipinas);

26.92 Tomar medidas para crear una institución nacional de derechos humanos (Zambia);

26.93 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Qatar);

26.94 Seguir cumpliendo sus compromisos en materia de derechos humanos y establecer instituciones nacionales de derechos humanos (Somalia);

26.95 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India);

26.96 Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Nepal);

26.97 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Sudán);

26.98 Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Malasia);

26.99 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente a nivel federal (Lituania);

26.100 Establecer un mecanismo federal para garantizar el cumplimiento integral y coordinado de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los planos federal, estatal y local (Albania);

26.101 Adoptar medidas en todos los organismos y departamentos federales para fomentar una educación y una capacitación más integrales de los organismos y funcionarios estatales y locales en materia de derechos humanos (Grecia);

26.102 Impartir una capacitación complementaria en materia de lucha contra la discriminación para los funcionarios gubernamentales a todos los niveles y de manera sistemática (Camboya);

26.103 Colaborar con la comunidad internacional en la vigilancia y el seguimiento de las violaciones de los derechos humanos de los pueblos sometidos a ocupación extranjera y trabajar en pro del ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (Argelia);

26.104 Adoptar medidas jurídicas y prácticas para abolir la Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte de 2004 y otras leyes extraterritoriales perniciosas, y poner fin a la presión política y las acciones militares que atentan contra la soberanía o amenazan la vida de la población de esos países (República Popular Democrática de Corea);

26.105 Cesar la injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos (Federación de Rusia);

26.106 Dejar de interferir, con fines políticos, en los asuntos internos de otros países so pretexto de defender los derechos humanos (China);

26.107 Poner fin de inmediato al bloqueo contra Cuba, que viola gravemente los derechos humanos del pueblo cubano (Cuba);

- 26.108 **Detener la exportación ilegal de armas a otros países (México);**
- 26.109 **Respetar a los pueblos del mundo en sus libertades y en el desarrollo democrático de sus propios procesos electorales constitucionales (Nicaragua);**
- 26.110 **Adoptar nuevas medidas para garantizar el disfrute de los derechos humanos por todos sin discriminación (Nigeria);**
- 26.111 **Adoptar medidas para combatir la discriminación estructural (Argentina);**
- 26.112 **Tomar medidas eficaces para revisar las políticas a nivel federal, estatal y local, con miras a prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Eslovaquia);**
- 26.113 **Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión y sexo y para poner fin a la elaboración de perfiles raciales por parte de las fuerzas del orden (Federación de Rusia);**
- 26.114 **Combatir enérgicamente todas las formas de discriminación garantizando el acceso equitativo a la justicia, la atención médica y la educación de calidad, así como velando por que el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de la policía se ajuste a las normas de derechos humanos (Suiza);**
- 26.115 **Continuar prestando atención a las cuestiones relacionadas con la discriminación racial o los delitos de odio y esforzarse por hacer frente a esas cuestiones (República de Corea);**
- 26.116 **Seguir adoptando medidas para combatir el racismo y la discriminación contra las minorías y proteger a los grupos vulnerables (Chequia);**
- 26.117 **Continuar la labor de prevención y lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las demás formas de intolerancia (Italia);**
- 26.118 **Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, discriminación racial y xenofobia (Líbano);**
- 26.119 **Continuar aplicando medidas para erradicar el racismo, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia en todo el país (Lesotho);**
- 26.120 **Seguir adoptando medidas concretas para promover el respeto interracial e interreligioso y eliminar la discriminación, en particular atajando las causas socioeconómicas fundamentales y fortaleciendo los recursos internos (Singapur);**
- 26.121 **Seguir avanzando, mediante políticas federales, en la eliminación de toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia estructural, económica, social y cultural (Chile);**
- 26.122 **Continuar promoviendo y aplicando políticas de lucha contra la discriminación, en particular las que prohíben la discriminación racial y la intolerancia (Montenegro);**
- 26.123 **Reforzar las leyes y normas basadas en la abolición de todas las formas de discriminación, racismo y odio (Arabia Saudita);**
- 26.124 **Elaborar un plan de acción para hacer frente a la discriminación estructural con plazos y objetivos claros (Pakistán);**
- 26.125 **Considerar la posibilidad de tomar medidas para combatir la discriminación racial, entre otras la adopción de un plan de acción nacional de lucha contra la discriminación racial, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Argelia);**
- 26.126 **Adoptar y promover un plan nacional integral para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como la incitación al odio (Sudáfrica);**

- 26.127 Tomar medidas eficaces para fomentar la igualdad y eliminar la discriminación racial y la xenofobia contra los migrantes y los refugiados, así como contra las minorías raciales, étnicas y religiosas (Qatar);
- 26.128 Adoptar medidas eficaces y demostrables para poner fin a la islamofobia y al discurso de odio, por ejemplo mediante su tipificación como delito (Pakistán);
- 26.129 Seguir estableciendo recursos efectivos para proteger a los grupos vulnerables y las minorías contra la intolerancia violenta y el discurso de odio (Bahrein);
- 26.130 Combatir el racismo y el discurso de odio, especialmente contra los inmigrantes y los solicitantes de asilo, y reforzar su protección (Iraq);
- 26.131 Priorizar medidas urgentes que combatan el discurso de odio, la discriminación, el racismo y la xenofobia, principalmente en comunidades latinas y afrodescendientes que se enfrentan a altos índices de brutalidad policial (Nicaragua);
- 26.132 Adoptar medidas efectivas para eliminar todas las formas de discriminación racial, discurso de odio y violencia, especialmente contra las personas afrodescendientes, y fomentar la igualdad racial en el ordenamiento penal (Egipto);
- 26.133 Adoptar medidas para eliminar la discriminación y el discurso xenófobo, y erradicar prácticas como el uso excesivo de la fuerza y el establecimiento de perfiles raciales (México);
- 26.134 Combatir la elaboración de perfiles raciales y la islamofobia sobre una base no discriminatoria aplicable a todos los grupos religiosos (Argelia);
- 26.135 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la discriminación, el establecimiento de perfiles raciales, la intolerancia religiosa y los casos de islamofobia, en particular cuando esos actos son perpetrados por las autoridades (Malasia);
- 26.136 Llevar a cabo reformas para poner fin al racismo sistemático contra las personas por su ascendencia, raza y condición jurídica (Azerbaiyán);
- 26.137 Reforzar las medidas para hacer frente a las disparidades y la discriminación raciales y mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad (Canadá);
- 26.138 Detener la incitación a la violencia y la escalada del racismo y el supremacismo (Cuba);
- 26.139 Adoptar medidas para garantizar la plena aplicación de las leyes nacionales e internacionales con objeto de poner fin a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, sexo y religión, y llevar a los autores ante la justicia (Ghana);
- 26.140 Fortalecer las actividades y leyes destinadas a eliminar la discriminación en la sociedad y demás formas de intolerancia contra las minorías y otros grupos, en particular por motivos de raza, origen étnico, orientación sexual e identidad de género (Islandia);
- 26.141 Tomar las medidas necesarias para poner fin al racismo sistémico contra las minorías, incluidos los afroamericanos (República Islámica del Irán);
- 26.142 Eliminar el racismo sistémico, hacer frente a la brutalidad policial generalizada y combatir la discriminación contra los afroamericanos y los estadounidenses de origen asiático (China);
- 26.143 Adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación racial, por motivos de género, religiosa y de otro tipo (Kenya);

- 26.144 **Aplicar estrategias específicas para reducir la brecha entre los afroamericanos y el resto de la población, así como entre las poblaciones indígenas y no indígenas, y reducir de ese modo la discriminación estructural e institucional (Kenya);**
- 26.145 **Abordar las cuestiones del racismo, la xenofobia y el acoso entre los niños en las escuelas (Myanmar);**
- 26.146 **Adoptar todas las medidas posibles a nivel estatal y federal para prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en el crédito, la educación, el empleo, la vivienda, la constitución de jurados, el alojamiento público y los programas financiados por los contribuyentes (Bélgica);**
- 26.147 **Garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y poner fin a la discriminación que sufren (Francia);**
- 26.148 **Reforzar las medidas para prevenir y combatir la violencia, especialmente la tasa de asesinatos de mujeres transgénero de color, así como la violencia de que es objeto la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero en general (Malta);**
- 26.149 **Implementar el compromiso hecho en la Cumbre de Nairobi de incrementar el financiamiento de cooperación para el desarrollo destinada a la prevención de la mutilación genital femenina y del matrimonio infantil y forzado (Costa Rica);**
- 26.150 **Avanzar en la aplicación de los instrumentos para combatir el cambio climático y sus efectos negativos en los derechos humanos (Bahamas);**
- 26.151 **Intensificar los esfuerzos por elaborar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos (Fiji);**
- 26.152 **Proseguir la lucha contra el problema mundial del cambio climático y sus efectos negativos, en particular reforzando la cooperación con la comunidad internacional en esta esfera (Haití);**
- 26.153 **Velar por que sus políticas, leyes, reglamentos y medidas de ejecución sirvan efectivamente para prevenir y combatir el elevado riesgo de participación de las empresas en los abusos que se cometen en las situaciones de conflicto, que incluyen las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);**
- 26.154 **Responder adecuadamente al fondo de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos en el informe de 2012 sobre su visita a los Estados Unidos y las Islas Marshall (Islas Marshall);**
- 26.155 **Abolir todas las leyes y decretos que impongan medidas coercitivas unilaterales (República Árabe Siria);**
- 26.156 **Derogar las infames medidas coercitivas unilaterales que imponen a la República Bolivariana de Venezuela y otros países soberanos (República Bolivariana de Venezuela);**
- 26.157 **Levantar inmediatamente las medidas coercitivas unilaterales y abstenerse de vulnerar los derechos humanos de la población de otros países (China);**
- 26.158 **Reconocer y respetar los derechos humanos a la paz, el desarrollo y la solidaridad internacional por medio de la renuncia a la agresión, la injerencia y las medidas coercitivas unilaterales (Cuba);**
- 26.159 **Dejar de imponer a otras naciones medidas coercitivas unilaterales y embargos, que han causado violaciones generalizadas y manifiestas de los**

derechos humanos, y cooperar con el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (República Islámica del Irán);

26.160 Cooperar con la Corte Penal Internacional en la investigación de los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el Afganistán (República Islámica del Irán);

26.161 Poner fin a las sanciones y medidas coercitivas unilaterales, que atentan contra la soberanía y libre determinación de los pueblos del mundo y, en nuestra América, de Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de Nicaragua);

26.162 Proseguir las medidas para limitar la violencia armada y los delitos mediante la reglamentación de la tenencia y el uso de armas (Líbano);

26.163 Adoptar medidas adicionales y más específicas para hacer frente a los efectos desproporcionados de la violencia en los pobres, las minorías y las mujeres inmigrantes, y acelerar la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Botswana);

26.164 Prohibir la tortura durante la privación de libertad y garantizar que los detenidos tengan acceso a un juicio imparcial y a una plena reparación (Malasia);

26.165 Poner fin a la detención arbitraria de muchos iraníes bajo falsas acusaciones de haber violado sus sanciones ilícitas (República Islámica del Irán);

26.166 Poner fin a la ocupación de los territorios sirios y hacer frente a sus consecuencias de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos (República Árabe Siria);

26.167 Exigir responsabilidades al personal político y militar estadounidense por los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas militares de los Estados Unidos en la República Árabe Siria, en particular en Al-Raqa y Deir Azzur (República Árabe Siria);

26.168 Cesar inmediatamente el saqueo de los recursos naturales sirios y conceder una indemnización por ese saqueo de conformidad con el derecho internacional (República Árabe Siria);

26.169 Detener todo apoyo a los terroristas y a las milicias separatistas (República Árabe Siria);

26.170 Poner coto a todo delito de ejecución extrajudicial o amenaza de esta, especialmente durante los actos de agresión cometidos fuera de sus territorios (República Árabe Siria);

26.171 Poner fin a las ejecuciones arbitrarias sistemáticas perpetradas por drones, y enjuiciar y castigar a todos los implicados en el asesinato de nacionales iraníes, incluido el general Soleimani, el héroe de la lucha contra el terrorismo, reconocido también como tal por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (República Islámica del Irán);

26.172 Cesar su complicidad en las atrocidades cometidas por las fuerzas sauditas contra el pueblo yemení y por el régimen israelí contra los palestinos y dejar de venderles armas (República Islámica del Irán);

26.173 Dejar de practicar la tortura en las operaciones antiterroristas, detener la intervención militar en otros países y dejar de matar a civiles en las operaciones militares (China);

26.174 Adoptar medidas jurídicas y prácticas para cerrar los centros de reclusión secreta ilegales de los Estados Unidos y poner fin a las violaciones

- cometidas por las fuerzas estadounidenses en tierras extranjeras (República Popular Democrática de Corea);
- 26.175 Cerrar Guantánamo y garantizar los derechos de los detenidos (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.176 Cerrar lo antes posible el centro de detención de Guantánamo (Francia);
- 26.177 Cerrar totalmente las cárceles extraterritoriales ilegales, en especial Guantánamo, territorio ocupado de manera ilegal por los Estados Unidos (Nicaragua);
- 26.178 Proseguir los esfuerzos para abolir la pena de muerte (Rumania);
- 26.179 Establecer una moratoria de la pena de muerte y las ejecuciones a nivel federal, y alentar a los estados federados a hacer lo mismo (Suiza);
- 26.180 Revocar la decisión de reanudar la aplicación de la pena capital a nivel federal y adoptar medidas para promover moratorias de las ejecuciones en los planos federal y estatal, con miras a la abolición permanente de la pena de muerte (Noruega);
- 26.181 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte en los estados que aún la mantienen, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paraguay);
- 26.182 Proseguir los esfuerzos para abolir la pena de muerte y detener las ejecuciones (Austria);
- 26.183 Considerar el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte en los estados que no la han abolido todavía (Chile);
- 26.184 Velar por que las autoridades federales y estatales impongan una moratoria de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte en todo el país (Portugal);
- 26.185 Imponer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y estatal con miras a su completa abolición (Rwanda);
- 26.186 Imponer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y estatal con miras a su completa abolición (Eslovenia);
- 26.187 Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Chequia);
- 26.188 Imponer una moratoria de las ejecuciones de la pena de muerte a nivel federal y estatal y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovaquia);
- 26.189 Imponer con carácter urgente una moratoria de las ejecuciones y adoptar medidas encaminadas a abolir totalmente la pena de muerte (Nueva Zelanda);
- 26.190 Volver a establecer la moratoria federal de la pena de muerte, con miras a su futura abolición (Australia);
- 26.191 Restablecer una moratoria del uso de la pena de muerte a nivel federal (Chipre);
- 26.192 Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Islandia);
- 26.193 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y considerar la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición oficial de esta. Conmutar la pena de muerte al ciudadano argentino Víctor Saldaño, quien está en el corredor de la muerte desde 1996 (Argentina);

- 26.194 **Adoptar medidas destinadas a establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte, con miras a su completa abolición (Bulgaria);**
- 26.195 **Instaurar una moratoria federal de la pena de muerte, con miras a su total abolición (Canadá);**
- 26.196 **Establecer una moratoria para todas las condenas a pena de muerte pendientes como primer paso hacia la abolición de la pena capital en todos los estados del país (España);**
- 26.197 **Abstenerse de seguir aplicando la pena capital, tras la lamentable reanudación de la aplicación de la pena de muerte a nivel federal, que es inhumana y vulnera el derecho de la persona a la vida, y examinar detenidamente el nuevo protocolo de ejecución (Finlandia);**
- 26.198 **Declarar una moratoria de las ejecuciones a nivel federal con vistas a la abolición definitiva de la pena de muerte para todos los delitos (Francia);**
- 26.199 **Restablecer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y estatal, cuando proceda, con miras a su completa abolición (Alemania);**
- 26.200 **Instaurar inmediatamente una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y dejar de condenar a los menores infractores a penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (Irlanda);**
- 26.201 **Tomar en consideración la posibilidad de adoptar una moratoria de las ejecuciones de la pena de muerte a nivel estatal y federal (Italia);**
- 26.202 **Establecer una moratoria de la pena capital con miras a su futura abolición, y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia);**
- 26.203 **Establecer inmediatamente una moratoria oficial de las ejecuciones y conmutar todas las penas de muerte con miras a la abolición de la pena capital (Liechtenstein);**
- 26.204 **Establecer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal con vistas a su completa abolición y adoptar medidas para evitar los prejuicios raciales en la aplicación de la pena capital (Malta);**
- 26.205 **Instaurar una moratoria inmediata de la aplicación de la pena de muerte como paso hacia su completa abolición en el futuro (Lituania);**
- 26.206 **Implantar una moratoria del uso de la pena de muerte a nivel federal como primer paso hacia su abolición (Suecia);**
- 26.207 **Diferir o suspender la aplicación de la pena de muerte y agilizar la aprobación de una ley federal para cumplir con el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso *Avena* (México);**
- 26.208 **Adoptar todas las medidas necesarias en pro de una moratoria inmediata de la ejecución de la pena de muerte con miras a su abolición total, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, como el derecho a la vida (Países Bajos);**
- 26.209 **Comprometerse a abolir la pena de muerte a nivel federal y crear incentivos para que los estados apliquen prohibiciones similares (Namibia);**
- 26.210 **Examinar la posibilidad de abolir por vía legislativa la práctica de la pena de muerte en todos los estados (Camboya);**
- 26.211 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Fiji);**
- 26.212 **Fortalecer las normas relativas a la verificación de antecedentes para las transferencias privadas de armas de fuego (Perú);**
- 26.213 **Atajar la proliferación de armas y garantizar el derecho a la vida de las personas (China);**

- 26.214 Reforzar la legislación federal a fin de restringir el acceso a las armas de fuego por parte de los posibles infractores, y aplicar reglamentos con el objetivo de acabar con la denominada “laguna de las ferias de armas” (Croacia);
- 26.215 Adoptar las medidas necesarias para reducir la violencia con armas de fuego, ante la preocupación que suscita el gran número de muertes y lesiones relacionadas con las armas de fuego, que afectan de manera desproporcionada a los miembros de las minorías raciales y étnicas (Islandia);
- 26.216 Cesar el terrorismo de Estado y sancionar a quienes cometen asesinatos, torturas y desapariciones y utilizan la fuerza letal y la violencia contra afroamericanos y minorías étnicas (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.217 Fortalecer la legislación con miras a poner fin a la injusticia racial y a las muertes resultantes de la violencia con armas de fuego (India);
- 26.218 Intensificar las medidas para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden y velar por que se investiguen las denuncias pertinentes y se enjuicie a los autores (Noruega);
- 26.219 Intensificar sus medidas para hacer frente a la brutalidad policial de conformidad con las normas internacionales existentes que regulan el uso de la fuerza (Tailandia);
- 26.220 Adoptar medidas para combatir el racismo sistémico y la violencia policial contra las personas afrodescendientes (Togo);
- 26.221 Colaborar con los gobiernos estatales y locales en el establecimiento de mejores prácticas sobre el uso de la fuerza por la policía y en la mejora de las relaciones entre las fuerzas del orden y las comunidades a las que prestan servicio (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 26.222 Velar por que cuando los órganos legislativos estatales aprueben leyes que autoricen el uso de fuerza letal, o las revisen y enmienden, garanticen que estas se ajusten a las normas de derecho internacional (Zambia);
- 26.223 Tomar medidas concretas para poner fin a la elaboración de perfiles raciales por parte de los agentes del orden y realizar investigaciones fidedignas sobre las ejecuciones arbitrarias de personas afrodescendientes (Angola);
- 26.224 Adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para hacer efectiva la investigación y la sanción de los casos de prácticas policiales discriminatorias y de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, incluidas medidas para detener asesinatos como el de George Floyd y para garantizar que se haga justicia cuando estos sucedan (Argentina);
- 26.225 Continuar adoptando medidas concretas para eliminar la discriminación racial y el uso excesivo de la fuerza en la labor policial (Australia);
- 26.226 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación racial en el sistema de justicia penal y prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, especialmente mediante la aprobación de legislación federal apropiada (Austria);
- 26.227 Prevenir las prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista perpetradas por las fuerzas del orden contra las personas afrodescendientes (Azerbaián);
- 26.228 Adoptar medidas urgentes para poner fin al racismo sistémico en la labor policial y llevar ante la justicia a los responsables de actos de violencia por motivos raciales (Belarús);
- 26.229 Velar por que se investigue con prontitud y eficacia toda denuncia de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden (Bélgica);

- 26.230 Continuar los esfuerzos para garantizar un trato equitativo a todos sus ciudadanos frente al uso de la fuerza de los agentes del orden federales, estatales y locales (Colombia);
- 26.231 Adoptar las medidas necesarias para combatir el racismo y la violencia policial, entre otras cosas, a través de la adopción de un plan nacional integral para combatir la discriminación racial y para reformar la vigilancia policial a nivel federal, estatal y local, y asegurar que las fuerzas policiales se adhieran a las normas internacionales sobre el uso de la fuerza (Costa Rica);
- 26.232 Adoptar medidas apropiadas para combatir el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, así como los actos de discriminación, y velar por que se castigue a los autores (Côte d'Ivoire);
- 26.233 Investigar, de manera transparente, todos los casos de violencia desproporcionada por parte de las fuerzas del orden y garantizar la equidad para todos los ciudadanos, en particular los afroamericanos y los miembros de otras comunidades minoritarias (Chipre);
- 26.234 Redoblar esfuerzos para luchar contra la discriminación en todas sus formas, así como eliminar el uso excesivo de la fuerza en la labor policial, sancionar los abusos conforme a la ley e implementar medidas para prohibir la elaboración de perfiles raciales (Ecuador);
- 26.235 Seguir intensificando sus esfuerzos para combatir eficazmente los casos de discriminación racial, en particular mediante la aplicación de medidas recientes como el Decreto titulado "Vigilancia policial segura para lograr comunidades seguras", la prohibición de la elaboración de perfiles raciales y la supervisión de los establecimientos penitenciarios (Sri Lanka);
- 26.236 Adoptar nuevas medidas para prevenir, investigar y castigar el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, en particular contra las minorías y los migrantes en la frontera (Alemania);
- 26.237 Reforzar las medidas para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden (Indonesia);
- 26.238 Erradicar el racismo estructural y la segregación, adoptar medidas para poner fin a la conducta policial indebida y a las violaciones documentadas de los derechos humanos y llevar a cabo reformas estructurales para reducir el papel de la policía en la solución de los problemas de la sociedad (Estado de Palestina);
- 26.239 Intensificar las medidas para combatir las violaciones de los derechos humanos y la brutalidad policial contra las personas afrodescendientes (Sudán);
- 26.240 Abordar más a fondo la cuestión de la violencia sexual en el ejército (Israel);
- 26.241 Velar por que la policía adopte medidas apropiadas para identificar y proteger a las personas que padecen enfermedades mentales en el curso de sus operaciones (Uganda);
- 26.242 Tomar nuevas medidas para evitar las condiciones de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, especialmente durante la actual pandemia; la eliminación o la reducción de las penas mínimas obligatorias sería crucial a tal efecto (Portugal);
- 26.243 Adoptar medidas jurídicas y prácticas para poner fin al racismo y la discriminación racial profundamente arraigados, la brutalidad policial, los homicidios por armas de fuego y la tortura en los centros de detención nacionales (República Popular Democrática de Corea);
- 26.244 Mejorar el acceso a la asistencia letrada de las personas que pueden ser condenadas a muerte (Bélgica);
- 26.245 Seguir ejecutando el Proyecto Vecindarios Seguros, que reúne a las fuerzas del orden y las comunidades a las que estas prestan servicio con el

objetivo de reducir los delitos violentos y lograr vecindarios más seguros (Sudán del Sur);

26.246 Aprobar legislación nacional pertinente que prohíba imponer a los menores penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (Croacia);

26.247 Seguir adoptando medidas activas orientadas a la reforma policial radical (Georgia);

26.248 Capacitar al personal de las fuerzas del orden sobre los principios de derechos humanos en materia de detención, privación de libertad, investigación y trato digno (Iraq);

26.249 Impartir una capacitación adecuada a los agentes del orden, mejorar la rendición de cuentas y prevenir la impunidad con objeto de poner fin a la elaboración de perfiles raciales y al uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de policía (Qatar);

26.250 Adoptar nuevas medidas para cumplir su compromiso de eliminar la discriminación racial, por ejemplo impartiendo educación en materia de derechos humanos a los agentes del orden (Japón);

26.251 Emprender las reformas necesarias en materia de aplicación de la ley (Kazajstán);

26.252 Lanzar campañas de sensibilización orientadas a poner fin a todas las formas de brutalidad policial (Lesotho);

26.253 Adoptar medidas adecuadas para poner fin a la violencia policial (Luxemburgo);

26.254 Garantizar la rendición de cuentas sistemática y una reparación plena y pronta a las víctimas en los casos de conducta indebida y brutalidad de la policía (Malasia);

26.255 Seguir reduciendo la función de mantenimiento del orden como respuesta a los problemas de la sociedad relacionados en gran medida con la pobreza, al tiempo que se invierte en soluciones directas a esos problemas que no entrañen la criminalización (Malta);

26.256 Continuar aplicando reformas para hacer frente a los problemas recurrentes de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en el ámbito de la discriminación racial y el uso excesivo de la fuerza por la policía (Rumania);

26.257 Adoptar medidas efectivas para prevenir la trata de personas y abordar las cuestiones del hacinamiento en las cárceles, la violencia policial y el aumento de las manifestaciones de racismo, extremismo y xenofobia (Federación de Rusia);

26.258 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación por motivos de religión y credo durante la investigación, la inspección y otros procesos de indagación en el contexto de la aplicación de la ley (Arabia Saudita);

26.259 Intensificar su labor encaminada a hacer frente a las disparidades raciales en el sistema de justicia penal (Timor-Leste);

26.260 Adoptar medidas urgentes para combatir el racismo institucionalizado, especialmente en las fuerzas del orden, y mejorar el marco jurídico con miras a erradicar la discriminación y la intolerancia contra los grupos étnicos, raciales y religiosos (Turquía);

26.261 Contrarrestar la creciente influencia de los grupos extremistas, como los supremacistas blancos, en las fuerzas del orden y poner en marcha mecanismos de capacitación integral centrados en los derechos humanos y las libertades fundamentales para los miembros de las fuerzas del orden (Turquía);

- 26.262 Redoblar los esfuerzos para abordar las cuestiones de las disparidades raciales en el sistema de justicia penal (Sudán del Sur);
- 26.263 Adoptar nuevas medidas para reformar el sistema de justicia penal de modo que se reformen las leyes de imposición de penas, como la denominada “norma de las tres condenas”, que ha perjudicado de manera injustificada y desproporcionada a las comunidades afroamericanas al aplicar penas de reclusión a perpetuidad por delitos no violentos (Sudáfrica);
- 26.264 Aprobar leyes encaminadas a reducir los casos de elaboración de perfiles por las fuerzas del orden (Namibia);
- 26.265 Continuar otorgando gran prioridad a la libertad religiosa y seguir recabando la participación de la comunidad internacional en iniciativas constructivas (Bulgaria);
- 26.266 Combatir la intolerancia religiosa y la violencia xenófoba, que cada vez cobran mayor gravedad (China);
- 26.267 Seguir avanzando en el fortalecimiento de la libertad religiosa, con la participación de todos los credos o creencias y de la sociedad civil (Colombia);
- 26.268 Adoptar nuevas medidas para garantizar la libertad de expresión en Internet (Haití);
- 26.269 Garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, y crear condiciones de trabajo seguras para los periodistas (Federación de Rusia);
- 26.270 Velar por que se respete el derecho de reunión pacífica, y abstenerse de utilizar la fuerza y las armas letales en las protestas (Belarús);
- 26.271 Investigar toda denuncia de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden contra los manifestantes, e investigar toda denuncia de tortura y reducir las restricciones al derecho de reunión pacífica (Egipto);
- 26.272 Adoptar medidas para asegurar que las autoridades estatales competentes se abstengan de promulgar nuevas leyes que restrinjan indebidamente el derecho a la libertad de reunión pacífica (Brasil);
- 26.273 Desarrollar medidas que permitan a los defensores de los derechos de los migrantes hacer su trabajo libremente (Perú);
- 26.274 Asegurar un entorno en el que los defensores de los derechos humanos de los inmigrantes puedan hacer su trabajo libremente, sin que se amenace a los inmigrantes con su detención y expulsión (Sudán del Sur);
- 26.275 Velar por el ejercicio del derecho de voto, entre otras cosas exigiendo a los estados que se abstengan de utilizar requisitos de identificación de los votantes que puedan tener un efecto discriminatorio en estos (Alemania);
- 26.276 Garantizar el derecho de voto sin discriminación mejorando el acceso a todos los procedimientos de votación permitidos en cada estado o jurisdicción (Grecia);
- 26.277 Velar por que los ciudadanos de los Estados Unidos ejerzan plenamente su derecho de voto (Federación de Rusia);
- 26.278 Modificar la legislación para garantizar que las elecciones se celebren de conformidad con las normas internacionales y en presencia de observadores de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (Belarús);
- 26.279 Continuar mejorando las medidas para reducir y eliminar la trata de adultos y niños (República de Moldova);
- 26.280 Reforzar la colaboración bilateral para abolir la trata de personas y la esclavitud en la industria pesquera (Indonesia);

- 26.281 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas de la trata, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);
- 26.282 Fortalecer las sanciones contra los empleadores que incurran en prácticas laborales injustas y velar por que no se violen los derechos de los trabajadores (Myanmar);
- 26.283 Adoptar medidas holísticas para eliminar la polarización entre ricos y pobres y la desigualdad social (China);
- 26.284 Acabar con la criminalización de la pobreza, que afecta desproporcionadamente a los afroamericanos (Cuba);
- 26.285 Introducir reformas para revertir los índices elevados de pobreza y desigualdad y reconocer a escala interna los derechos económicos, sociales y culturales (Cuba);
- 26.286 Seguir impulsando las actividades destinadas a reducir la falta de vivienda entre los grupos vulnerables en todo el país (Etiopía);
- 26.287 Elaborar estrategias para abordar los problemas de vivienda y sanitarios de las comunidades marginadas, como las comunidades indígenas y migrantes (Azerbaián);
- 26.288 Proteger el acceso ampliado y equitativo a la atención de la salud (Polonia);
- 26.289 Adoptar medidas concretas para garantizar el disfrute del derecho humano a la salud por toda su población sin discriminación (Portugal);
- 26.290 Tomar nuevas medidas para que los servicios de atención de la salud sean accesibles a las personas vulnerables que no reciben el apoyo del actual sistema sanitario (Angola);
- 26.291 Adoptar medidas para prestar servicios de atención de la salud a todos sin prejuicios motivados por la raza, la situación económica y la ciudadanía de las personas bajo su jurisdicción (Azerbaián);
- 26.292 Intensificar su labor, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, para mejorar la salud, la dignidad y el bienestar de las mujeres, los niños y sus familias (Etiopía);
- 26.293 Garantizar el acceso a la atención sanitaria, los medicamentos y el tratamiento a todos los sectores de la sociedad (Iraq);
- 26.294 Proseguir su labor destinada a construir una sociedad más inclusiva y reducir las desigualdades, entre otras cosas actualizando sus planes estratégicos para hacer frente a los efectos desproporcionados de la pandemia de COVID-19 en las poblaciones vulnerables (Singapur);
- 26.295 Garantizar el acceso pleno y pronto, en condiciones de igualdad, de todos los sectores de la sociedad estadounidense a la atención sanitaria gratuita ante la pandemia de COVID-19 (Turquía);
- 26.296 Establecer un sistema público que garantice el derecho a la salud de su pueblo, diezmando por la pandemia (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.297 Instar a los políticos a que respeten el derecho a la vida y el derecho a la salud de las personas, y a que dejen de politizar y estigmatizar la pandemia de COVID-19 (China);
- 26.298 Garantizar el derecho a la salud, incluso en el contexto de la COVID-19 (Cuba);
- 26.299 Levantar las restricciones en materia de financiación aplicadas a la asistencia exterior de los Estados Unidos para promover el pleno acceso de las mujeres a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Noruega);

- 26.300 Definir con más claridad su enfoque para garantizar el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 26.301 Velar por que las leyes que permiten denegar la atención por motivos basados en las creencias religiosas y morales no restrinjan la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, y por que se adopten medidas para vigilar y prevenir las vulneraciones de esos derechos (Australia);
- 26.302 Derogar las políticas que impiden el acceso integral y universal a los servicios voluntarios de salud sexual y reproductiva, especialmente en situaciones de emergencia, y poner fin a las restricciones a la asistencia exterior en ese ámbito (Austria);
- 26.303 Adoptar medidas para apoyar el acceso equitativo a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, y revisar las políticas que limitan efectivamente la asistencia exterior en el caso de los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos en el extranjero (Canadá);
- 26.304 Abolir las restricciones previstas en el Título X para garantizar el acceso de todos a los servicios integrales de planificación familiar (Dinamarca);
- 26.305 Velar por que los servicios básicos de salud sean accesibles a todas las mujeres y niñas, prestando especial atención a las que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación (Finlandia);
- 26.306 Asegurar el acceso de las mujeres y las niñas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Francia);
- 26.307 Proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas garantizando su acceso a la información, los productos básicos y los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva (Islandia);
- 26.308 Garantizar servicios de salud básicos para todos, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva (Luxemburgo);
- 26.309 Velar por el acceso universal a la información, la educación y los servicios sobre salud sexual y reproductiva para todos (Malasia);
- 26.310 Asegurar el acceso de todas las mujeres a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva (México);
- 26.311 Derogar la Enmienda Helms y la política titulada “Protección de la Vida en la Asistencia Sanitaria Mundial” y, entretanto, permitir que la asistencia exterior de los Estados Unidos se utilice, como mínimo, para practicar un aborto seguro en casos de violación, incesto y peligro de muerte (Países Bajos);
- 26.312 Asegurar que su ayuda internacional permita el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (Nueva Zelanda);
- 26.313 Adoptar nuevas medidas firmes e integrales para promover un acceso más amplio y equitativo a una educación de calidad en todos los niveles (Botswana);
- 26.314 Reforzar la legislación a fin de eliminar todas las formas de discriminación de género en el empleo (República de Moldova);
- 26.315 Explorar la opción de establecer un reglamento sobre la licencia de maternidad mínima obligatoria y remunerada (Rumania);
- 26.316 Fortalecer en mayor medida la igualdad en el lugar de trabajo avanzando hacia el establecimiento de la licencia de maternidad remunerada universal y fomentando la atención universal de la salud materna (Sri Lanka);
- 26.317 Seguir reforzando la legislación para eliminar todas las formas de discriminación de género en el empleo y garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en el lugar de trabajo (India);

- 26.318 Alentar en mayor medida a los empleadores privados a que refuercen la igualdad y ofrezcan una licencia de maternidad remunerada (Israel);
- 26.319 Cumplir plenamente los compromisos de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en los planos nacional e internacional, en particular en el marco de su función como miembro del Consejo de Seguridad, y garantizar —política y financieramente— la participación de las mujeres en los procesos de paz (Luxemburgo);
- 26.320 Fortalecer en mayor grado el actual enfoque no discriminatorio, inclusivo e integrado de la labor para garantizar la igualdad de la mujer y la promoción y protección de sus derechos (Montenegro);
- 26.321 Eliminar la brecha salarial y la violencia de género, y garantizar acceso a la justicia y reparación a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.322 Dar prioridad a los servicios de prevención y respuesta a la violencia de género, en particular en entornos institucionales como el sistema penitenciario (Grecia);
- 26.323 Proseguir enérgicamente las medidas dirigidas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas (Georgia);
- 26.324 Continuar la labor realizada y las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y los niños (Bahrein);
- 26.325 Crear un mecanismo federal para prestar el apoyo necesario a los niños y jóvenes varones a fin de evitar cualquier retraso en su desarrollo psicosocial (Haití);
- 26.326 Desarrollar normativa que asegure la realización de consultas libres, previas e informadas con las comunidades indígenas en relación con los proyectos con potenciales impactos en sus territorios y modos de vida tradicionales, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 16 (Paraguay);
- 26.327 Realizar esfuerzos en favor de los derechos humanos de los migrantes y de los solicitantes de asilo y de refugio (El Salvador);
- 26.328 Intensificar las medidas para proteger y garantizar los derechos de los migrantes (Myanmar);
- 26.329 Fortalecer los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);
- 26.330 Establecer mecanismos y medios adecuados para hacer frente a los flujos migratorios respetando plenamente la dignidad humana y las normas internacionales (Turquía);
- 26.331 Acabar con la política de tolerancia cero y proteger los derechos de los migrantes (República Bolivariana de Venezuela);
- 26.332 Revisar las medidas administrativas que criminalizan penalmente a los migrantes que ingresan al país sin autorización (Argentina);
- 26.333 Garantizar que las condiciones de detención de los inmigrantes, en particular de los menores, se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos (Noruega);
- 26.334 Velar por que la detención y la separación de familias migrantes y solicitantes de asilo no sean utilizadas como medidas punitivas de disuasión a la entrada irregular al país (Perú);
- 26.335 Intensificar las medidas para proteger a los migrantes, especialmente los de grupos vulnerables, en particular buscando alternativas a la detención de los niños migrantes y asegurando el acceso a los servicios básicos (Tailandia);

26.336 Velar por que el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos reconozcan el derecho humano de las familias a permanecer unidas y/o reunirse (Eslovenia);

26.337 Buscar alternativas al actual sistema de detención de inmigrantes y mejorar las condiciones de confinamiento para cumplir las normas básicas de derechos humanos (Zambia);

26.338 Dejar de encarcelar a los migrantes, incluidos los niños, y garantizar los derechos de los migrantes (China);

26.339 Cesar los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los migrantes y solicitantes de asilo y la separación de cientos de menores de edad de sus familias (Cuba);

26.340 Proteger los derechos de los niños que llegan a los Estados Unidos y buscar alternativas al actual sistema de detención de niños migrantes, tanto los no acompañados como los que forman parte de grupos familiares, y permitir que permanezcan al amparo de sus padres (Ecuador);

26.341 Garantizar plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños y adolescentes migrantes, independientemente de su estatus migratorio (Colombia);

26.342 Velar por que los centros de detención de migrantes y refugiados y el trato que estos reciben cumplan las condiciones básicas exigidas por el derecho y las normas internacionales de derechos humanos (Fiji);

26.343 Mejorar las condiciones de confinamiento de los inmigrantes para que cumplan las normas y los tratados internacionales de derechos humanos (Ghana);

26.344 Dejar de separar a los niños pequeños de sus padres migrantes y de recluirllos en jaulas (República Islámica del Irán);

26.345 Incorporar en la legislación la prohibición relativa a la separación de las familias en el contexto de la migración (Luxemburgo);

26.346 Garantizar el respeto a la vida, la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, asegurar condiciones adecuadas en los centros de detención, privilegiar la unidad familiar y salvaguardar el interés superior de la niñez (México);

26.347 Garantizar el goce de los derechos humanos de minorías y grupos vulnerables en el país, especialmente los que se encuentran en los centros de detención para migrantes en la frontera sur de los Estados Unidos (Nicaragua).

27. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the United States of America was headed by Ambassador Andrew Bremberg, Permanent Representative of the United States of America to the Office of the United Nations and Other International Organizations in Geneva, Mr. Robert Destro, Assistant Secretary, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, United States Department of State and Mr. Marik String, Acting Legal Adviser, United States Department of State and composed of the following members:

- **Alexander Maugeri**; Deputy Assistant Attorney General and Chief of Staff, Civil Rights Division, United States Department of Justice;
 - **Sean Reyes**; Attorney General, State of Utah;
 - **James McCament**; Deputy Under Secretary for Strategy, Policy, and Plans, United States Department of Homeland Security;
 - **Lynn Grosso**; Director of Enforcement and Programs, Office of Fair Housing and Equal Opportunity, United States Department of Housing and Urban Development;
 - **Dr. Dorothy Fink**; Deputy Assistant Secretary for Women's Health, Director, Office on Women's Health, United States Department of Health and Human Services;
 - **Alison Kilmartin**; Deputy Assistant Secretary for Policy, United States Department of Labor;
 - **Charles Allen**; Deputy General Counsel for International Affairs, United States Department of Defense;
 - **Kara McDonald**; Deputy Assistant Secretary, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor, United States Department of State.
-